



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINORTIZ"



RESOLUCION Nº 479

BUENOS AIRES, 27 MAR 2009

VISTO el expediente N° 12378/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias de la Salud, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 346/02, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 212 del 11 de abril 2007, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

RL  
SU  
T



*Ministerio de Educación*

Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 212 del 11 de abril de 2007 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Salud, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

el  
SW. ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducará si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese



*Ministerio de Educación*

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 212 del 11 de abril de 2007.

Rd  
Su

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese y archívese.

T  
2

479

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias de la Salud.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado expedido por Universidad Pública o Privada reconocida.
- ✓ Ser docente universitario en actividad.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS – SEMINARIOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	--------------------------	---------------------

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA:

01	Programación y Estrategias de Enseñanza	45
02	El Aprendizaje Institucionalizado en la Universidad	30
03	Los Dispositivos Tecnológicos en la Práctica Docente	30
04	Evaluación del Aprendizaje en la Universidad	30
05	La Enseñanza como Práctica Profesional	15
06	Políticas, Planeamiento y Gestión Universitaria	15
07	Investigación Educativa e Investigación de la Práctica Docente	30
08	La Universidad como Institución	30
09	La Enseñanza en la Universidad	30
10	Universidad y Sociedad	15
11	Análisis de la Práctica Docente (Seminario Integrador)	90

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS	360 Horas.
HORAS RELOJ TEÓRICAS:	360 Horas.
HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:	180 Horas.
HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES:	220 Horas.

al  
su.  
T